



PERÚ

Ministerio  
de SaludHospital de Emergencias  
Villa El Salvador

N° 457 -2023-OGRH-HEVES



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 20 de noviembre del 2023

Visto,

La Nota Informativa N°02915-2023/SE/HEVES(E) y el Informe N° 00235-2023/GE/OGRH/HEVES(e), de permiso por lactancia materna presentada por la servidora CAS **Bertha CHUMPI CCASA**;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N° 00287-2023/CCA/SE/HEVES(E), de fecha 11 de octubre de 2023, la supervisora de Cuidados Críticos del adulto informa a la Jefa del Servicio de Enfermería, que la servidora CAS **Bertha CHUMPI CCASA**, solicita una hora diaria de permiso por Lactancia materna, la cual será efectivo al inicio de cada turno programado hasta que su menor hija cumpla un año de edad, adjunta copia del Documento Nacional de Identidad N° 93477264, con fecha de nacimiento el 24 de julio de 2023;

Que, a través de la Nota Informativa N° 02915-2023/SE/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Enfermería solicita al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que se gestione la solicitud de la servidora CAS **Bertha CHUMPI CCASA**, quien desea acogerse a la Ley N°27240 (que otorga permiso de lactancia a la madre trabajadora por una hora diaria) y hacer uso de su permiso por lactancia una (01) hora antes de iniciar sus turnos programados, hasta que su menor hija cumpla un año, el cual será efectivo a partir del 30 de octubre de 2023;

Que, el numeral 1) del artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 establece que: *"La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"*;

Que, por su parte, el numeral 2) del artículo 1° de la ley bajo comentario señala que la madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho a permiso por lactancia materna, esto es, el empleador y la trabajadora deberán arribar a un común acuerdo respecto al horario en que se hará uso del referido derecho;

Que, el permiso por lactancia materna está comprendido en el literal c) del artículo 26° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador



aprobado mediante la Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES, señalándose: “Se concede a solicitud de la servidora, mediante acto resolutivo, al término del periodo post natal por una (1) hora diaria (pudiendo ser el inicio o al término de la jornada laboral) hasta que el hijo cumpla el primer año de edad. (...)”;

Que, con Informe N° 00235-2023/GE/OGRH/HEVES(e) la responsable del Equipo de Gestión del Empleo emite opinión favorable, sobre la presente acción administrativa, habiéndose acreditado el vínculo familiar y señala que resulta necesario emitir el acto resolutivo a fin de otorgar una hora de permiso por lactancia materna con goce de remuneraciones al inicio de su jornada laboral a partir del 30 de octubre de 2023 hasta el 24 de julio de 2024 a favor de la servidora **Bertha CHUMPI CCASA**;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con la visación del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR** el Permiso por Lactancia Materna a la Servidora CAS **Bertha CHUMPI CCASA**, Enfermera Especialista en Cuidados Intensivos del Servicio de Enfermería, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador correspondiente a una (01) hora diaria **que se hará efectivo al inicio de su jornada laboral** a partir del 30 de octubre de 2023 hasta el 24 de julio del 2024.

**Artículo 2°.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS